

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-069-2021

FECHA:	23 DE MARZO DE 2021.
PROYECTO:	REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA.
PROMOTOR:	XIUXIA WEN.
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS Y JORGE CARRERA.
LOCALIZACIÓN:	LA PINTADA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA CABECERA, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la remodelación de un edificio existente con el propósito de acondicionarlo para ubicar en el mismo dos plantas. El edificio a remodelar constará de dos plantas. En la planta baja se acondicionará un local con fines comerciales y en la planta alta se ubicará una residencia y un depósito. Tanto el local como la residencia, contarán con sus respectivos sanitarios. Toda la infraestructura interior contará con dispositivos de seguridad tales como detectores de humo, rociadores y sistema de alarma para casos de incendios. La construcción tendrá las siguientes especificaciones: área de acera y/o estacionamientos, planta baja, de 24.60 m², área local comercial, planta baja, de 224.00 m², área de residencia, planta alta, de 151.19 m², área de balcón, planta alta, de 22.80 m², área de depósito, planta alta, de 72.10 m². Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas al sistema de tanque séptico que se construirá para tal fin. Para el suministro del agua potable, la promotora realizó contrato con el IDAAN para que se le suministre este insumo. Para el suministro de la energía eléctrica contratará los servicios de la empresa NATURGY. En el área se cuenta, también, con los servicios de telefonía brindados por la empresa CABLES & WIRELESS. Las coordenadas UTM, Datum WGS84 sobre las cuales se ubica el proyecto son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	0560955	0949852
2	0560944	0949868
3	0560932	0949839
4	0560921	0949853

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del **REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA coinciden con la ubicación regional del proyecto.

6/8/15

-La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**. promovido por **XIUXIA WEN** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


**MAGTER. YARIANIS SANTILLANA
MACÍAS**
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARIANIS M. SANTILLANA M.
VALORACIONES AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT
INOCIBIDAD: 8,180-16-M16 %


LICDO. JOSÉ QUIRÓS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

